





CONVENIO MARCO COOPERACIÓN DE INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)/ A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE **DESARROLLO RURAL** Y **URBANO** SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DE HONDURAS.

Nosotros: LAURA ELENA SUAZO TORRES, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, número 1201-1967-00144, actuando en nuestra condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en adelante para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "SAG", cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Boulevard Centroamérica; DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo y Master en Ciencias, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1997-04176 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.119-2022 de fecha 23 de febrero 2022, para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "PRONADERS" y, FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina con Especialidad en Medicina Forense, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1953-04220. actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado mediante acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número No 12-2017-JDU a.i - UNAH, de fecha 26 de septiembre del 2017, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante y para efectos de este convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "UNAH"; quienes en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir y desarrollar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por los siguientes considerandos y clausulas:

CONSIDERANDO (1): Que la UNAH, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras: "La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al

4









estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña".

CONSIDERANDO (2): Que la UNAH, de acuerdo a su ley orgánica, estipula como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad - sociedad. Siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que la UNAH, a través del cumplimiento de la función académica de la vinculación de la universidad con la sociedad, consistente en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por la universidad, en alianza con sectores externos, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas, mediante la ejecución de programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global.

CONSIDERANDO (4): Que la UNAH, es una institución con liderazgo consolidado dedicada a la docencia, investigación y a la vinculación universidad sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano, capaz de dar respuesta a las necesidades del desarrollo humano y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (5): Que la SAG, es una institución del Estado, que rectora, formula, coordina, ejecuta y evalúa las Políticas del Sector Agroalimentario; para impulsar mediante alianzas Público-Privadas, el fortalecimiento de encadenamientos productivos y la inversión en agro negocios, la exportación de productos agroalimentarios, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología, el mejoramiento y certificación de la infraestructura productiva; generando las condiciones para el desarrollo de los actores del sector con igualdad, y equidad de género, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y las oportunidades de generación de ingresos de la población.

CONSIDERANDO (6): Que PRONADERS, tiene como misión, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social y atender las familias en extrema pobreza.

CONSIDERANDO (7): Que El Gobierno de la República de Honduras a través de PRONADERS tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de las zonas beneficiarias, ejecutando proyectos de desarrollo que propicien la mejora en las condiciones de vida de la población en las zonas rurales mediante un complemento a sus ingresos familiares, la conservación del medio ambiente y la reducción a la vulnerabilidad a los desastres naturales, mejora en la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y desarrollo económico sostenible en las comunidades.













CONSIDERANDO (8): Que Mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 de fecha 07 de marzo 2000, publicado el 05 de mayo 2000 en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 29,163, fue creado el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, el cual se conocerá con las siglas "PRONADERS"; reformado con el nombre de Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "PRONADERS", a través del Decreto Legislativo No.137-2011, publicado el 08 de noviembre 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,663; teniendo las siguientes facultades de: a) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad humana en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas de manera sostenible, y b) Fomentar la producción agrícola e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.

CONSIDERANDO (9): Que La cooperación interinstitucional a través de sus representantes, tienen como propósito asegurar el destino apropiado de los fondos invertidos en proyectos de desarrollo, proporcionando la tecnología adecuada y el mejor desempeño en las diferentes actividades a desarrollar.

POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN:

CLAUSULA I: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre SAG a través de PRONADERS y la UNAH por medio de sus unidades técnicas y académicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria, seguridad alimentaria a través de formación de estudiantes y concientización al cambio climático, para el fortalecimiento del Sector Agropecuario de Honduras.

CLAUSULA II: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

- 1. Socializar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con las dependencias de las instituciones suscriptoras, las organizaciones y productores dedicados al Sector Agropecuario de Honduras.
- **2.** Suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional entre UNAH y SAG/PRONADERS para desarrollar los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector agropecuario de Honduras.
- **3.** Formular, gestionar, ejecutar y evaluar los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector Agropecuario de Honduras.
- **4.** Contribuir al incremento de la producción y productividad de las personas naturales o jurídicas dedicados a las labores del Sector Agropecuario de Honduras.











- **5.** Capacitar mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal a las personas naturales o jurídicas dedicados al sector ganadero y agrícola.
- **6.** Realizar investigaciones aplicadas, sobre problemas que afectan al sector agropecuario, con el propósito de dar solución a los mismos.
- 7. Fortalecer las competencias de los integrantes de las personas naturales o jurídicas dedicados al sector agropecuario en Honduras, con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso.

CLAUSULA III: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Los recursos económicos necesarios para la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se ejecuten en el marco del presente convenio, bajo Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional a suscribirse directamente entre PRONADERS y UNAH, serán financiados por El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), mediante los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A). RESPONSABILIDADES DE LA UNAH:

- 1. La UNAH a través de la Coordinación del Departamento de Desarrollo Local, de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), coordinará la participación de las diferentes unidades académicas en la ejecución de los proyectos agropecuarios a propuesta de la SAG/PRONADERS, a través del cumplimento de la función académica de vinculación universidad sociedad.
- 2. La UNAH incentivará la participación de profesores y estudiantes, en las diferentes modalidades de prácticas profesionales o pasantías de acuerdo a la disponibilidad de las unidades académicas y/o distribución de plazas de servicio social, establecida por parte de la Secretaria de la SESAL y Colegios Profesionales en las áreas de la salud.
- **3.** La UNAH aportará su talento humano de acuerdo a la disponibilidad de las unidades académicas, conformadas por profesores y estudiantes, poseedores de competencias para la ejecución de proyectos agropecuarios, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad, mediante las siguientes modalidades:
- Práctica Profesional Supervisada y/o Servicio Social.
- Proyectos realizados durante el desarrollo de las asignaturas con contenido práctico.
- Proyectos realizados durante el desarrollo de los Seminarios de Investigación.
- Pasantías.
- Proyectos de Investigación Aplicada.
- Desarrollo de procesos de Educación No Formal.
- Entre otras.













- **4.** La UNAH, proporcionará espacios físicos y equipos para la realización de procesos de Educación No Formal, relacionados con la ejecución de proyectos agropecuarios a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad, derivados del presente convenio.
- **5.** La UNAH en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional, podrá realizar estudios científicos, investigaciones aplicadas, que considere necesarios y oportunos sobre los temas que sean de su interés académico relacionados con la ejecución de proyectos agropecuarios.
- **6.** Elaborar un plan de comunicación a través de la DVUS, para visibilizar la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se realicen en el marco del presente convenio.
- 7. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los trabajos académicos realizados en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.
- **8.** Divulgar en los medios de comunicación de la UNAH, y en los que disponga la SAG/PRONADERS, los trabajos académicos realizados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas durante la ejecución de los proyectos agropecuarios.
- 9. Socializar con SAG/PRONADERS, los informes periódicos que se generen y las publicaciones que surjan durante la ejecución del presente convenio.
- **10.** Integrar las 3 funciones principales de la UNAH, Docencia, Investigación y Vinculación Universidad-Sociedad, durante la ejecución de los proyectos agropecuarios.
- 11. Convocar a reuniones de trabajo a las autoridades de SAG/PRONADERS, con el propósito de coordinar los procesos académicos universitarios a realizar.
- 12. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico, que sea necesario para la ejecución de los proyectos agropecuarios que se realicen en el marco del presente convenio.

B). RESPONSABILIDADES DE LA SAG.

- 1. Corresponde a esta Secretaría de Estado, los lineamientos metodológicos, operativos, de seguimiento y evaluación que permitan asegurar el éxito en los proyectos y actividades propuestas en el marco del presente convenio.
- 2. Emitir opinión técnica de cada proyecto a ejecutar por PRONADERS.
- 3. Supervisar y evaluar, cuando así lo considere necesario, cada uno de los proyectos ejecutados por PRONADERS.
- **4.** Realizar, cuando sea necesario, inspección durante y después de la ejecución de los proyectos.
- 5. Apoyar con las municipalidades y pobladores la gestión de los proyectos.
- **6.** Apoyar las actividades que en conjunto realicen PRONADERS y LA UNAH en el marco de este Convenio.

A.

A.







- 7. Recibir del PRONADERS y LA UNAH, los informes correspondientes a los proyectos ejecutados de acuerdo con el presente Convenio Marco.
- **8.** Realizar un proceso de inducción a los equipos universitarios que se incorporen a realizar proyectos agropecuarios, a través del cumplimiento de la función académica de vinculación universidad sociedad de la UNAH, dirigido al sector agropecuario, con el propósito que posteriormente hagan las réplicas a los integrantes de las organizaciones y productores dedicados al rubro de la agricultura y ganadería en Honduras.
- 9. La SAG a través de PRONADERS gestionará ante los gobiernos locales la alimentación, hospedaje, transporte y seguridad a los equipos de estudiantes de la UNAH, que en el presente convenio, realicen proyectos de vinculación universidad sociedad, fuera de su sede de estudio.
- 10. La SAG a través de PRONADERS extenderá constancias a los estudiantes universitarios que realicen sus Prácticas Profesionales, Servicio Social y Pasantías, en la ejecución de proyectos agropecuarios, en el marco del presente convenio, indicando el número de horas empleadas, fecha de inicio, finalización, y hacer mención de las actividades desarrolladas.
- 11. La SAG gestionará espacios físicos, documentación y toda aquella logística necesaria, ante los gobiernos locales y departamentales para que el personal universitario cumpla con las obligaciones y compromisos contraídos en el presente convenio, cuando así se requiera.
- 12. Brindar cualquier otro tipo de apoyo logístico, que sea necesario para la ejecución de los proyectos agropecuarios.

C). RESPONSABILIDADES DE PRONADERS.

- 1. Aportar los recursos financieros del presupuesto asignados a PRONADERS orientados a la realización de proyectos de desarrollo.
- **2.** Ejecutar los proyectos priorizados por la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
- **3.** Formalizar por escrito mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración para la ejecución de los proyectos elegibles.
- **4.** Coordinar estrategias de coordinación y de cofinanciamiento de proyectos de desarrollo con gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas de ser posible.
- 5. Llevar un registro de beneficiarios y un expediente de cada uno de los proyectos.
- 6. Seleccionar los participantes que recibirán capacitación y formación sobre diferentes temas del quehacer agropecuario, mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal.
- 7. Asignar enlace para coordinar el trabajo académico que realizará la UNAH, en el marco del presente convenio.

H

M.







8. Coordinar los procesos de inducción y capacitación a los equipos y estudiantes universitarios que se integran a la ejecución de proyectos agropecuarios.

CLÁUSULA V. RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES.

- 1. Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio.
- 2. Asistir a reuniones de coordinación convocadas por una de las partes suscriptoras del presente Convenio.
- **3.** Elaborar anualmente un plan conjunto de trabajo con la identificación y la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos asumidos por los suscriptores del presente convenio.
- **4.** Coordinar en conjunto la elaboración y presentación de informes a las autoridades competentes de las instituciones suscriptoras, con el propósito de sistematizar y socializar los productos obtenidos en el marco del presente convenio.
- **5.** Buscar conjuntamente alternativas de acompañamiento, asesoramiento en la gestión de los recursos ante el gobierno central, organismos internacionales y de cooperación externa para ejecutar los proyectos en el marco del presente convenio.
- 6. Elaborar un plan de comunicación conjunto, a través de las unidades de comunicación de las partes, para visibilizar la ejecución de los proyectos agropecuarios, que se realicen en el marco del presente convenio.
- 7. Divulgar en los medios de comunicación de la SAG, PRONADERS, y en los que disponga la UNAH, los trabajos académicos ejecutados en el marco del presente convenio, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas en los proyectos agropecuarios.

CLÁUSULA VI. RESULTADOS ESPERADOS

- 1. Socializado el convenio marco de cooperación interinstitucional con las dependencias de las instituciones suscriptoras, las organizaciones y productores dedicados al sector agropecuario de Honduras.
- **2.** Suscrito los convenios específicos de cooperación interinstitucional entre la UNAH y la SAG/PRONADERS, para ejecutar proyectos agropecuarios, dirigidos al sector agrícola y ganadero de Honduras.
- **3.** Formulado, Gestionado, Ejecutado y Evaluado los proyectos de desarrollo, dirigidos al sector agropecuario de Honduras.
- **4.** Incrementado la producción y productividad de las personas naturales o jurídicas dedicados a las labores del sector agropecuario de Honduras.

4







- **5.** Capacitados mediante la ejecución de procesos de Educación No Formal a las personas naturales o jurídicas dedicados al sector ganadero y agrícola.
- 6. Realizadas las investigaciones aplicadas, sobre los problemas que afectan al sector agropecuario, con el propósito de dar solución a los mismos.
- 7. Fortalecidas las competencias de los integrantes de las personas naturales y jurídicas dedicados al sector agropecuario en Honduras, con el propósito de propiciar la continuidad y sostenibilidad del proceso.

CLÁUSULA VII. DURACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Tendrá una duración de tres (03) años con tres (3) meses, a partir del momento en que se suscriba el mismo, pudiendo ser prorrogable, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y hayan cumplido con los compromisos establecidos en el mismo.

Las partes establecen que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un Adendum.

CLÁUSULA VIII. ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.

La UNAH para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional designa como enlace a la Coordinación del Departamento de Desarrollo Local de la DVUS, la SAG designa como enlace a la Gerencia Técnica del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

CLAUSULA IX. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se llegará a generar productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes buscaran un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

Las partes acuerdan proteger la propiedad intelectual, así como la información confidencial que resulte de la colaboración, de cualquier uso o divulgación accidental o intencional.

Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos agropecuarios conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las partes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto.

Si no se llegara a un acuerdo sobre el particular, la propiedad intelectual de cada proyecto agropecuario pertenecerá a las partes de acuerdo a la proporción de los aportes realizados por cada suscriptor.

A.







CLAUSULA X. CONFIDENCIALIDAD

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a resguardar la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan como resultado de la ejecución del convenio marco y de los convenios que se deriven del mismo, Este mismo compromiso de resguardar la información deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u profesionales que participen.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por la SAG, PRONADERS y LA UNAH.

CLAUSULA XI. INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leves de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejemos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2- Que durante la ejecución del Convenio Marco ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influencias las acciones de las otras parte; b) Practicas colusorias: acciones que denoten sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros con la intención de alcanzar un propósito inadecuado. 3- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio Marco y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación causa de este convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponde a la realidad, para efectos de este Convenio Marco. 4- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio Marco. No proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez abstenernos a utilizarla para fines distinto. 5- Aceptar las consecuencias a que hubiere









lugar, en el caso de declararse el incumplimiento de los compromisos de esta cláusula y 6-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pueda ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a la aplicación, al empleado o funcionario infractor de las acciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA XII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios; no obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, las partes se someten a los juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA XIII. INDEMNIDAD. El presente convenio asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las Partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevenga por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual le corresponda.

CLÁUSULA XIV. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. En caso de incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
- **3.** Por renuncia de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a las otras partes, con una antelación no inferior a seis meses.
- 4. Fuerza mayor o caso fortuito.
- 5. Por cuestiones de reducción de presupuesto por parte de la secretaria de finanzas.









En caso que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, ambas instancias, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes, así mismo, las partes acuerdan que en caso de suscitarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de las actividades y responsabilidades derivadas del presente convenio, debidamente justificado y documentado, no se entenderá como incumplimiento a los acuerdos estipulados.

CLÁUSULA XV. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmando para constancia en originales triplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de abril del año 2023.

Msc. Diego Andrés Umanzor Saravia

Director

PRONADERS

Dr. Francisco José Henrera Alvarado Rector de la UNAH

PhD. Laura E ena Suazo Torres
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

SAG

11